



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud

**6470 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se concede subvenciones dirigidas a la Inclusión Sociolaboral, de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, dentro del Programa Eurovida Salud Mental, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), subprograma 1.4 "Inserción laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación como personas trabajadoras autónomas", año 2025.**

Por Orden de 15 de noviembre de 2023, de la Consejería de Salud, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones del Programa Eurovida Salud Mental, para personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), (BORM n.º 273 de 25/11/2023).

Con fecha 14 de abril de 2025, se aprueba la Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan subvenciones dirigidas a la Inclusión Sociolaboral, de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, dentro del Programa Eurovida Salud Mental, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), para el año 2025 (Subprogramas 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5), (BORM n.º 91, de 22 de abril de 2025), en adelante la convocatoria.

Entre otros, la citada Resolución convoca el Subprograma 1.4 «*Establecimiento de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación como personas trabajadoras autónomas*», del que podrán beneficiarse, conforme establece su artículo 4.1:

*"Las personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, trabajadas en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) propuestas según se indica el artículo tres".* Se podrán subvencionar las altas en RETA desde 01/11/2024.

Asimismo, de acuerdo con su artículo 5, este subprograma 1.4 cuenta con una financiación de 50.000,00 €; y en cuanto a la cuantía subvencionable, de acuerdo con su artículo 7.3, consistirá en una cuantía de 625 € si es hombre, y 666,66 € si es mujer, por cada mes de alta, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, durante un máximo de doce meses.

El procedimiento de concesión de las ayudas en este Subprograma 1.4 (artículo 8) es de concurrencia especial por lo que "se realizará previa comprobación de la concurrencia en la persona o entidad solicitante de los requisitos establecidos para su otorgamiento, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria, por lo que la concesión de las subvenciones se realizará según el orden de registro de entrada de las



solicitudes. A estos efectos, y para los supuestos en que las solicitudes estén incompletas, la fecha de registro de entrada que se tendrá en consideración será aquella en que se produzca el perfeccionamiento del expediente con la aportación de todos los documentos exigibles”.

Se ha constatado que las solicitudes de subvención han sido presentadas en plazo, considerando que dicho plazo, conforme dispone el artículo 9 de la convocatoria, se abre el 23 de abril de 2025, y permanece abierto hasta el 31/10/2025 (salvo que con anterioridad a la misma, se agote el crédito presupuestario), y que dichas solicitudes, tras finalizar el plazo de subsanación, en su caso, se han acompañado de la documentación requerida.

Teniendo en cuenta que el artículo 7 de las bases reguladoras del Programa EUROVIDA SM, así como el artículo 6 de la convocatoria establecen que “*Las subvenciones reguladas en estas bases serán incompatibles con las que otorgan para la misma finalidad, los organismos competentes en materia de fomento del empleo o de lucha contra la exclusión social, que estén financiadas por el Fondo Social Europeo Plus (...).*”, se han realizado las oportunas comprobaciones con el Servicio de Fomento de Empleo, del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), habiendo informado este que no se ha concedido ayuda alguna a estas personas por ese Organismo.

En fecha 9 de diciembre de 2025 el Órgano Gestor emite informe de cumplimiento de requisitos de las solicitudes de subvención presentadas al Subprograma 1.4 «Establecimiento de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación como personas trabajadoras autónomas», que señala que con la información que obra en su poder se desprende que las personas solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarias de las subvenciones, y realiza propuesta de concesión de las subvenciones, a excepción del siguiente expediente, que no cumple requisito para obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención, al no haber acreditado encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social:

N.º EXPED.	FECHA SOLICITUD	PERÍODO SUBVENCIONADO	NIF	Hombre/ Mujer	IMPORTE SOLICITADO
SE-SM00060/2026	28/10/2025	01/04/2025-31/03/2026	XX03749XX	PMS H	7.500,00 €

Asimismo, en fecha 9 de diciembre de 2025 la Directora General de Salud Mental formula Propuesta de Resolución proponiendo la concesión de subvención, y concediendo a las personas solicitantes, un trámite de 10 días naturales para su aceptación.

Consta la ACEPTACIÓN de las subvenciones de todas las personas propuestas como beneficiarias.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la Propuesta de la Dirección General de Salud Mental, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, y conforme al artículo 14 de la convocatoria,

#### Resuelvo

**Primero.-** Conceder las subvenciones a las siguientes personas que cumplen los requisitos previstos en el artículo 4 de la convocatoria y bases reguladoras



para obtener la condición de beneficiarias, y de conformidad con el artículo 7 de la convocatoria, con arreglo a la cuantía solicitada, por los importes que se relacionan a continuación:

N.º EXPED.	FECHA SOLICITUD	PERÍODO SUBVENCIONADO	NIF	Hombre/Mujer	IMPORTE SOLICITADO	Reglamento MINIMIS (UE) 2023/2831
SE-SMS0006/2025	05/05/2025	01/05/2025-30/04/2026	XXX1071XX	LBL H	7.500,00 €	SI
SE-SMS0041/2025	04/07/2025	04/05/2025-03/05/2026	XXX9999XX	MBLT M	7.999,92 €	SI
SE-SMS0049/2025	03/09/2025	02/09/2025-01/09/2026	XXX7787XX	YOT H	7.500,00 €	SI
SE-SMS0053/2025	20/10/2025	15/07/2025-14/07/2026	XXX6911XX	AYAM M	7.999,92 €	SI
<b>TOTAL</b>					<b>30.999,84 €</b>	

Estas subvenciones están sujetas a las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión Europea, de 13 de diciembre de 2023, relativa a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (Diario Oficial de la Unión Europea -DOUE- de 15/12/2023). En consecuencia, el importe máximo total de ayudas públicas otorgadas en concepto de ayuda "de minimis" que la empresa podrá recibir durante un período de tres años, a partir de la concesión de la primera ayuda de esta naturaleza, no podrá superar los 300.000,00 euros.

**Desestimar** la solicitud de subvención a la siguiente persona, que no cumple requisito para obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención, al no haber acreditado encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social:

N.º EXPED.	FECHA SOLICITUD	PERÍODO SUBVENCIONADO	NIF	Hombre/Mujer	IMPORTE SOLICITADO
SE-S SE-SMS0060/2025	28/10/2025	01/04/2025-31/03/2026	XXX3749XX	PMS H	7.500,00 €

**Segundo.-** Autorizar y ordenar el gasto por importe de treinta mil novecientos noventa y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos (30.999,84 €), con cargo a los Presupuestos del SMS para el ejercicio 2025, en concepto de subvención al Subprograma 1.4 "Establecimiento de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación como personas trabajadoras autónomas", cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en un porcentaje del 95%, en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, y en un porcentaje del 5% con fondos propios.

El importe de las mismas se abonará imputándose a la partida elemento PEP SMS-S/19.03.03.01.0003 ESTABLECIMIENTO COMO PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS, como pago anticipado de la subvención, de conformidad con el artículo 16 de la convocatoria, en la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria.

**Tercero.-** Las personas beneficiarias deberán dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en los artículos 17 y 18 de la Convocatoria y de las Bases reguladoras. En particular las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad del Fondo Social Europeo Plus (FSE+); así como mantener un registro con los microdatos para justificar la ayuda recibida, pudiendo ser solicitados estos microdatos en cualquier momento tanto por parte del SMS, como por parte del Servicio de Control Financiero de Subvenciones de la Consejería de Hacienda, respetando la normativa aplicable en materia de protección de datos.

**Cuarto.-** Las personas beneficiarias deberán presentar la justificación de las subvenciones relativa a la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, en el plazo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad, conforme establece el artículo 19 de la convocatoria.

Se podrá hacer la devolución voluntaria de la subvención, en el supuesto de que se finalice la actividad antes de que termine el período subvencionado, u otras incidencias repercutan en el gasto subvencionado, conforme establece el artículo 20 de la convocatoria y 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En cualquier caso, dicha devolución voluntaria del importe correspondiente a la subvención no realizada se deberá realizar en un plazo máximo de 15 días desde que finalice el período subvencionado. La entidad beneficiaria realizará la devolución mediante ingreso en la cuenta corriente del SMS, a través de la sede



electrónica procedimiento 4026 (trámite devolución voluntaria). Con posterioridad, se le expedirá la correspondiente Carta de Pago de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad o persona beneficiaria.

**Quinto.-** Notificar la presente resolución a las personas beneficiarias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), conforme establece el artículo 14.3 de la convocatoria en relación con el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se dará traslado para su conocimiento y actuaciones oportunas, a la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones y al Servicio de Tesorería del Servicio Murciano de Salud.

En Murcia, a 12 de diciembre de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.